



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 101-03-2024-MPT

Talara, 11 de marzo de 2024.

VISTO: El Informe N° 82-03-2024-PPM-MPT, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, de fecha 11.03.2024, sobre Informe de Costo Beneficio de Acción Judicial de Anulación de Laudo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Artículo 29° de la Ley antes acotada, regula que: "La Procuraduría Pública Municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia (...)"

Que, el numeral 8) del Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, establece lo siguiente: **FUNCIONES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS/LAS PROCURADORES/AS PÚBLICO**, son funciones de los procuradores públicos: conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesaria la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, con fecha 20/02/2024, se emite el Leudo Arbitral, recaído en el Exp. N° N°002-2021/LIDERA-ARBT, seguido por Murgisa Servicios Generales SRL contra la Municipalidad Provincial de Talara, ante el Centro de Arbitraje, Conciliación y Dispute Boards, que Lauda: PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la SEGUNDA PRETENSIÓN ACCESORIA A LA PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL de demanda contenida en el PRIMER PUNTO CONTROVERTIDO. En consecuencia, DECLÁRESE consentida la Liquidación notificada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA con las observaciones remitidas por MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L. Asimismo, ORDÉNESE a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA a pagar el monto ascendente a S/ 1,407,307.24 (UN MILLÓN CUATROSCIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE CON 24/100), en favor de la empresa MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L. SEGUNDO: DECLARAR FUNDADA la SEGUNDA PRETENSIÓN ACCESORIA A LA PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL de demanda contenida en el PRIMER PUNTO CONTROVERTIDO. En consecuencia, DECLÁRESE consentida la Liquidación notificada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA con las observaciones remitidas por MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L. Asimismo, ORDÉNESE a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA a pagar el monto ascendente a S/1,407,307.24 (UN MILLÓN CUATROSCIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE CON 24/100), en favor de la empresa MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Que, la Ley de contrataciones del estado – Ley N° 30225, modificada por el DECRETO LEGISLATIVO N°1444, señala: Artículo 45.- Medios de solución de controversias de la ejecución contractual:

45.21.- El laudo arbitral es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, debiéndose notificar a las partes a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) para efecto de su eficacia. Contra dicho laudo solo cabe interponer recurso de anulación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje o norma que lo sustituya.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

45.23.- Las entidades solo pueden iniciar la acción judicial de anulación de Laudo previa autorización del Titular de la Entidad, mediante resolución debidamente motivada, bajo responsabilidad, siendo esta facultad indelegable. Para tal efecto, se realiza el análisis costo-beneficio, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso judicial, la expectativa de éxito de seguir la anulación. Constituye responsabilidad funcional impulsar la anulación del laudo arbitral cuando el análisis costo-beneficio determina que la posición de la entidad razonablemente no puede ser acogida.

45.24 Los procuradores públicos que no interpongan estas acciones no incurren en responsabilidad.

Que, como se puede apreciar de la norma aludida, contra un laudo arbitral solo cabe interponer recurso de anulación, sin embargo, como requisitos previos se exige:

- El cumplimiento del análisis costo - beneficio (considerando el costo en tiempo, recursos del proceso judicial y la expectativa de éxito de seguir la anulación), y que este arroje que la posición de la Entidad razonablemente sea acogida, y posteriormente,
- La resolución del Titular de la Entidad debidamente motivada;

Que, mediante el Informe del visto, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, concluye que:

- El Recurso de Anulación de laudo, es el único mecanismo por el cual la parte afectada puede acudir ante la jurisdicción ordinaria con la finalidad de cuestionar la decisión arbitral por causales expresamente previstas en la ley, siendo restringido a los jueces el entrar a conocer el fondo de lo resuelto.
- La interposición del recurso de anulación, se tiene como expectativa de éxito de lograr en vía judicial la nulidad del laudo arbitral, y retrotraerse las actuaciones judiciales al momento de cometido el vicio procesal, y/o que las materias sean resueltas en vía judicial.
- Para la interposición del recurso de anulación, se deberá contar con la autorización del titular de la entidad, mediante acto resolutivo debidamente motivado.

Que, a efectos de cautelar los intereses de la Entidad, es conveniente que se emita una Resolución de Alcaldía en la cual se autorice al Procurador Público de la Municipalidad de La Molina para que, para la interposición de recurso de anulación de Laudo Arbitral de fecha de noviembre de 2023;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Abog. **Franklin Alexander Zapata Rivas**, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Talara, para la interposición del Recurso de Anulación del Laudo Arbitral fecha 20/02/2024, recaído en el Exp. N° N°002-2021/LIDERA-ARBT, seguido por Murgisa Servicios Generales SRL contra la Municipalidad Provincial de Talara, ante el Centro de Arbitraje, Conciliación y Dispute Boards.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal, así como a las demás áreas pertinentes de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. **Jim Paul Benites Dioses**
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. **Sigifredo Juan Zárate Vite**
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA